

CONSTANCIA SECRETARIAL A despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, para su respectiva revisión, el cual nos fue remitido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali, a través de correo electrónico Sirvase proveer Cali, 17 de noviembre de 2020 La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1884

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2020-00550-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve el CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DEL REFUGIO II V I S P H en contra de la SOCIEDAD SINTAGMA S A S en el que se observa que

- Para ejecutar las cuotas de administración se requiere que ésta sea expedida y suscrita por el administrador de la copropiedad, la que se constituye en el título ejecutivo, así mismo, esta debe estar discriminada mes a mes
- Las pretensiones debe expresarse con claridad de acuerdo con el numeral 4º del artículo 82 del C G P
- Se debe allegar certificado de existencia y representación de la sociedad demandada expedida por la Cámara de Comercio

En tal virtud, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda Ejecutiva instaurada por el CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DEL REFUGIO II V I S P H mediante apoderado judicial en contra de la sociedad SINTAGMA S A S, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del Código General del Proceso

SEGUNDO - RECONOCER personería jurídica al abogado JUAN CAMILO ROMERO BURGOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1143941.218 de Cali, portador de la tarjeta profesional N° 334936 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre dentro del proceso de referencia bajo las facultades contenidas en el poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris -

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No 134 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha 2.3. NOV 2020
a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria